

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

44

ALCORCÓN

OFERTAS DE EMPLEO

En relación con el proceso selectivo que está llevando a cabo este Ayuntamiento para proveer, mediante concurso-oposición libre, una plaza de Técnico Medio, puesto de trabajo Técnico de Adjunto (adscrito a Movilidad), se pone en conocimiento de los interesados lo siguiente:

Primero.—Que por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesiones celebradas los días 28 de noviembre de 2023 y 27 de febrero de 2024, se aprobó la convocatoria anteriormente citada, cuyo literal es el siguiente:

«CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO MEDIO, PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO/A ADJUNTO/A, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

1. *Objeto de la convocatoria*

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura de una plaza de la categoría Técnico Medio, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento.

- Clasificación: escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico Medio.
- Número de plazas: 1.
- Denominación del PT correspondiente: Técnico/a Adjunto adscrito a Movilidad.
- Procedimiento de selección: concurso-oposición.

Esta plaza está incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2020, del Ayuntamiento de Alcorcón, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 31 de diciembre de 2020, modificada según publicación del 20 de octubre de 2021.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2020

TURNO LIBRE

ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL	GRUPO	Nº PLAZAS
SUBESCALA TÉCNICA		
TÉCNICO MEDIO	A2	1

Las características del PT asociado y también vacante en la RPT, son las siguientes:

PUESTO	D	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC	C. ESPEC. ANUAL 2023	COMP. ESPEC 2023
134.00 - MOVILIDAD										
Técnico/a Adjunto/a	1	A2	20	F	S	CM	AY	AG/AE	20.765,38	190,33

Este complemento específico se verá incrementado en un 0,5 por 100 tras acuerdo de la JGL de fecha 14 de noviembre de 2023.

2. *Normativa*

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TRLEBEP) aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción

Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en las bases generales que regirán los procesos selectivos para el ingreso o acceso como funcionarios de carrera a las escalas de Administración General y Administración Especial del Ayuntamiento de Alcorcón (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de octubre de 2019), modificadas por Acuerdo de JGL, de fecha 18 de enero de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de febrero de 2022), y demás normativa de aplicación.

3. *Derechos de examen*

Para proceder al pago de la tasa por derechos de examen, consulte el documento “instrucciones para el pago de tasas de examen” disponible en el apartado de Empleo Público de la página web municipal (www.ayto-alcorcon.es).

La tasa corresponde a la Tarifa “Plazas del grupo A2 y asimilados”.

En ningún caso, el pago en la entidad bancaria correspondiente supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en estas pruebas.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado, ni tampoco por la no presentación del interesado a las pruebas selectivas.

4. *Requisitos de los aspirantes*

Además de los requisitos generales establecidos en el apartado 3.1.1 de las bases generales, los aspirantes deberán estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o grados que equivalentes que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, según lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los requisitos establecidos en la presente convocatoria deberán cumplirse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

5. *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Para ser admitidos, los aspirantes deberán presentar:

- a) Anexo II. Solicitud, que puede descargarse en la web municipal.
- b) Fotocopia del DNI.
- c) Fotocopia del título exigido en la convocatoria conforme al apartado 4.
- d) Anexo IV. Aceptación expresa para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto.
- e) Anexo V. Declaración responsable de no haber sido separado del servicio ni hallarse inhabilitado.
- f) Justificante del pago de los derechos de examen. En caso de exención del pago, deberá aportar Anexo VI. Declaración responsable y el/los certificado/s correspondiente/s.

Los méritos que los aspirantes deseen hacer valer en el concurso deberán detallarse en el Anexo III y serán justificados mediante la aportación de los documentos indicados a continuación:

- Para los méritos referidos a la experiencia laboral o profesional deberá presentarse certificado/informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de los contratos de trabajo o de cualquier otro documento en el que se haga constar la categoría desempeñada.
- Los méritos formativos se acreditarán mediante título, diploma o certificado que exprese el contenido y la duración de las acciones formativas.

Dicha documentación y el Anexo III, deberán presentarse junto con la solicitud. En caso contrario, el Órgano de Selección no podrá tenerlo en cuenta a la hora de la valoración del concurso.

Solo se podrán valorar aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.

6. *Publicaciones en el tablón de anuncios*

Todas las referencias hechas al “tablón de anuncios” en las bases generales, deberán entenderse realizadas a la web municipal.

7. *Lugar de presentación de solicitudes*

Las solicitudes, según Anexo II, se presentarán en el Registro Electrónico o en el Registro General del Ayuntamiento de Alcorcón, dentro del plazo indicado en el apartado 5. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, junto con el resto de documentación exigida.

8. *Admisión de candidatos*

Se aplicará lo previsto en el apartado 5 de las bases generales, salvo la designación nominal del Tribunal Seleccionador y el lugar, fecha y horas del comienzo del proceso selectivo, que se harán públicos únicamente en la web municipal tras la publicación de la relación definitiva prevista en el apartado 5.4 de las bases generales.

9. *Órgano de Selección*

El Tribunal de Selección estará compuesta por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, así como una persona suplente por cada una de ellas.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se aplicará la paridad entre mujer y hombre.

La designación de sus miembros será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Órgano de Selección podrá actuar asistida de asesores técnicos con voz, pero sin voto y estará facultada para resolver las dudas e incidencias que se presente, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desenvolvimiento del proceso selectivo, en todo aquello no previsto expresamente en las bases.

En caso de ser necesario, se permite la participación, intervención y/o asesoramiento en el Tribunal, de personal asesor especializado, en base al apartado 6.12 de las bases generales que habrán de regir las pruebas selectivas para el ingreso o acceso, como funcionario de carrera, a las escalas de Administración General y Administración Especial de este Ayuntamiento, a la Orden 1285/99, de la Consejería de Hacienda y al punto 7.º de la Orden 1175/1988, de la Consejería de Hacienda.

10. *Sistema de selección y calificación*

El sistema de selección será el de concurso-oposición. Primero se realizará la fase de oposición y posteriormente la de concurso.

A. Fase de oposición:

Los ejercicios de esta convocatoria serán tres de carácter obligatorio para todos los aspirantes y versarán sobre el temario indicado en el Anexo I. La puntuación máxima de esta fase será de 70 puntos.

A.1. Primer ejercicio: test.

Consistirá en la realización de una prueba tipo test, consistente en responder 80 preguntas, más 5 preguntas de reserva, con 3 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, sobre la totalidad del temario indicado en el Anexo I (temario general y temario específico). El acierto puntúa 0,25 y el error resta 0,10.

El tribunal se reserva el derecho a redondear las puntuaciones finales si así lo estimara conveniente.

Este ejercicio se realizará en el tiempo máximo que previamente fije el Órgano de Selección y que se dará a conocer a los candidatos antes del comienzo del mismo. En cualquier caso, la duración no superará los 90 minutos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 10 puntos.

A.2. Segundo ejercicio: supuesto práctico.

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico propuesto por el Órgano de Selección en el momento de realización de la prueba. Dicho supuesto estará relacionado con el programa que figura como temario específico dentro del Anexo I a las presentes bases. A esta prueba solamente podrán acceder aquellos aspirantes que hayan superado el primer ejercicio.

La prueba práctica se realizará en el tiempo máximo que previamente fije el Órgano de Selección y que se dará a conocer a los candidatos antes del comienzo del mismo. En cualquier caso, la duración no superará 2,5 horas.

En el caso de que el Tribunal estime que los aspirantes puedan utilizar legislación o documentación de apoyo, calculadora u otras herramientas adicionales informarán de este hecho al menos con 48 horas de antelación a la fecha del examen. Una vez realizada la prueba práctica, el aspirante procederá a la defensa del supuesto práctico frente al tribunal, que podrá preguntar y debatir con el aspirante sobre el supuesto realizado.

El Tribunal podrá preguntar y debatir con el aspirante sobre la resolución del caso práctico.

Este ejercicio se calificará de 0 a 25 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 12,50 puntos.

A.2. Tercer ejercicio: ejercicio de presentación profesional.

Los aspirantes que hayan superado el segundo ejercicio procederán a exponer ante el Tribunal durante 20 minutos un proyecto relacionado con el fomento de la movilidad sostenible en Alcorcón y adecuación de la ciudad al incremento de los vehículos de movilidad personal. Los aspirantes deberán contar con medios propios de presentación, que deberán ser compatibles con el entorno tecnológico municipal, para lo que podrán contactar con el departamento de informática una vez convocados.

El Tribunal podrá preguntar y debatir con el aspirante sobre la presentación realizada y cualquier aspecto profesional relacionado.

El Tribunal valorará la capacidad de comunicación del candidato, así como la dificultad técnica o complejidad del proyecto, tarea o solución presentada, los conocimientos de la realidad de la profesión, la adecuación del proyecto al temario de esta convocatoria y la respuesta a las preguntas del Tribunal fluida y acorde a las normativas y buenas prácticas profesionales.

Este ejercicio se calificará de 0 a 25 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación mínima de 12,5 puntos.

A.4. Calificación de la fase de oposición.

Las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios se harán públicas en la página web municipal.

La calificación final de la fase de oposición será el resultado de la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios, siempre que se hubiera obtenido la puntuación mínima requerida en cada uno de ellos.

B. Fase de concurso:

El resultado de la fase de concurso se hará público en la página web municipal.

La puntuación máxima de esta fase será de 30 puntos.

Únicamente se valorará la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Se valorará la antigüedad en la Administración pública y la experiencia desempeñando funciones profesionales propias y correspondientes al puesto ofertado, así como su formación académica y preparación para el desempeño de las funciones según el baremo siguiente.

B.1. Antigüedad.

La puntuación máxima de este apartado será de 5 puntos.

Por haber desempeñado Puestos de Trabajo como empleado público, a razón de 1 punto por cada año completo, con un máximo de 5 puntos.

B.2. Experiencia profesional.

La puntuación máxima de este apartado será de 18 puntos.

— Por haber desempeñado el puesto de trabajo de Técnico/a Adjunto o denominación equivalente como empleado público dentro del grupo A o en empresas privadas contratado como titulado universitario a razón de 2,25 puntos por cada año completo trabajado o fracción superior a 6 meses, con un máximo de 18 puntos.

En el caso de que la denominación del puesto de trabajo no permita deducir su equivalencia con el puesto de trabajo convocado, para poder puntuar en este apartado la persona interesada deberá presentar un certificado o declaración jurada de la administración o empresa en la que haya trabajado donde consten las funciones desempeñadas con el fin de que el Órgano Seleccionador pueda valorar la equivalencia.

B.3. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La suma de este apartado tendrá un máximo de 7 puntos. Se otorgarán 0,007 puntos por hora formativa acreditada en materias directamente relacionados con el puesto de trabajo convocado, con la legislación, gestión y contratación administrativa y con la utilización de programas informáticos.

— Únicamente se valorarán aquellos cursos superados para los cuales se presente un certificado de acreditación o diploma con el nombre del aspirante, fecha de expedición y duración del mismo.

— Los cursos deberán tendrán una duración mínima acreditada al menos igual o superior a 20 horas.

— En aquellos casos en que el título y la denominación de la actividad formativa que figura en la documentación acreditativa no permita identificar nítidamente el área o contenido formativo a que se refiere, el interesado deberá aportar el programa formativo.

— Los cursos susceptibles de valoración serán los cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos por el Ayuntamiento de Alcorcón y otras Administraciones Públicas, Centros o Entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas o que cuenten con convenios de formación con las Administraciones Públicas, los impartidos por Universidades o en colaboración con estas o por los colegios oficiales de ingeniería o arquitectura.

— Los cursos relacionados con temas de Igualdad y Prevención de Riesgos Laborales genéricos se puntuarán hasta un máximo de 2 puntos. Los cursos de Prevención de Riesgos Laborales cuyo contenido esté referido al puesto que se convoca se puntuarán de forma general, no dentro de este apartado.

B.4. Calificación de la fase de concurso.

La calificación final de la fase de concurso será el resultado de la suma aritmética de la puntuación obtenida en el apartado de antigüedad, más la experiencia profesional más la obtenida en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento. Las puntuaciones de esta fase se harán públicas en la página web.

C. Puntuación definitiva:

La puntuación total y definitiva vendrá dada por la suma de las parciales obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

El órgano de Selección publicará en la página web municipal las puntuaciones de los opositores.

11. Bolsa de trabajo

Los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición o alguno de los ejercicios incluidos en esta formarán parte de una Bolsa de trabajo.

La bolsa que resulte de esta convocatoria será sustituida por cualquier otra posterior que se convoque o que resulte de una convocatoria de selección de plazas fijas.

En todo caso, deberá ser sustituida por una nueva bolsa en el plazo de tres años desde la fecha de la resolución que la apruebe. Excepcionalmente y por motivos de necesidad del Servicio podrá prorrogarse esta vigencia por un año más.

ANEXO I

Temario general

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Estructura y contenido. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.
2. Las Cortes Generales. Atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado. El Tribunal Constitucional. Composición y atribuciones. El Defensor del Pueblo.
3. El Gobierno. Su composición. Nombramiento y cese. Las funciones del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
4. El Municipio: concepto y elementos. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites. Las competencias municipales: competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la Hacienda Local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los servicios mínimos.
5. La organización municipal. Órganos necesarios: alcalde, tenientes de alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Régimen de delegaciones entre los órganos de Gobierno. Órganos reglamentarios: Comisiones informativas y otros órganos. Potestad de auto-organización de las entidades Locales. Potestad reglamentaria de las entidades Locales: Reglamentos y Ordenanzas. Ley 7/1985 RBRL.
6. El Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.
7. El presupuesto general de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto general. La prórroga presupuestaria. RDL 2/2004 Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
8. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.
9. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada.
10. Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Clases de personal al servicio de las administraciones públicas. Situaciones Administrativas. Derechos y Deberes. Pérdida de la relación de servicio. Régimen Disciplinario.
11. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
12. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Temario específico

13. Ley de contratos del sector público. Requisitos y clases de criterios de adjudicación del contrato. Aplicación de los criterios de adjudicación. Ofertas anormalmente bajas. Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias según el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
14. Ley de contratos del sector público. Los contratos de obras.
15. Ley de contratos del sector público. Los contratos de suministro. Los contratos de obras.
16. Ley de contratos del sector público. Los contratos menores.
17. Ciudad de Alcorcón. Vías de acceso al municipio. Calles y avenidas principales.
18. Ciudad de Alcorcón, sus distritos y barrios: principales calles, plazas, parques, edificios públicos, monumentos. Estructura viaria y planeamiento de la ciudad en función del tráfico peatonal y rodado. Las zonas peatonales.
19. Ciudad de Alcorcón. Transporte público.
20. Ciudad de Alcorcón. Movilidad peatonal y ciclista.
21. Ciudad de Alcorcón. Autorización para la circulación de vehículos pesados. Zonas de carga y descarga.
22. PMUS Alcorcón (I). Articulación supramunicipal. Articulación interna y jerarquización viaria. Circulaciones internas. Propuestas.

23. PMUS Alcorcón (II). Programa de semaforización. Programa de señalización.
24. Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Capítulo II Espacios públicos urbanizados y zonas de uso peatonal. Capítulo III Itinerarios peatonales. Capítulo V Elementos de urbanización. Capítulo VI. Cruces entre itinerarios peatonales e itinerarios vehiculares.
25. Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Capítulo VII. Urbanización de frentes de parcela. Capítulo VIII Mobiliario urbano. Capítulo IX Elementos vinculados al transporte.
26. Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Capítulo X Obras e intervenciones. Capítulo XI Comunicación y señalización.
27. Ordenanza municipal reguladora de terrazas de veladores del Ayuntamiento de Alcorcón.
28. Instrucción técnica sobre características de pérgolas a instalar en terrazas veladores anexas a establecimientos de hostelería del Ayuntamiento de Alcorcón-Modificada por Acuerdo 23/383 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2020.
29. Ordenanza Municipal por la que se regula la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida, reservas de estacionamiento del Ayuntamiento de Alcorcón.
30. Ordenanza Municipal reguladora de pasos de vehículos. Título I: Disposiciones generales. Título III: Disposiciones técnicas del Ayuntamiento de Alcorcón.
31. Ordenanza de circulación del Ayuntamiento de Alcorcón. Capítulo III Sentidos de circulación. Capítulo IV Preferencias de paso y adelantamiento. Capítulo V Señales. Capítulo VI Circulación en condiciones especiales. Capítulo VII Parada y estacionamiento.
32. Ordenanza de circulación del Ayuntamiento de Alcorcón. Capítulo XI Instalaciones en la vía pública. Capítulo XII Circulación de peatones. Capítulo XIII Circulación de animales, carros y bicicletas. Capítulo XIV Operaciones de transporte. Carga y descarga. Capítulo XV Limitaciones al uso general de las vías públicas.
33. Ordenanza de circulación del Ayuntamiento de Alcorcón. Responsabilidades, procedimiento sancionador y sanciones.
34. Señalización y balizamiento de obras en las vías públicas: Norma de Carreteras 8.3-IC: Principios generales y ordenación de la circulación en presencia de obras fijas.
35. Señalización y balizamiento de obras en las vías públicas: Norma de Carreteras 8.3-IC: Limitación de la velocidad. Cierre de carriles a la circulación y desviación a carriles provisionales. Elementos de señalización, balizamiento y defensa.
36. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. De la señalización circunstancial, que modifica el régimen normal de utilización de la vía, y de las señales de balizamiento. Responsabilidad de la señalización en las vías.
37. Orden de 17 de febrero de 2004, de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por la que se aprueban los requisitos técnicos para el proyecto y construcción de las medidas para moderar la velocidad en las travesías de la Red de Carreteras de la Comunidad de Madrid: dispositivos relacionados con el trazado en planta y en alzado.
38. Requisitos técnicos para la circulación de vehículos. Tipos y categorías de vehículos. Regulación de las dimensiones y masas de los vehículos. Remolques. Condiciones técnicas exigidas para su circulación por vías públicas. Sistemas de alumbrado y señalización óptica y señales acústicas de vehículos y regulación de su uso. Señales, distintivos y rotulación de los vehículos. La inspección Técnica de Vehículos: inspecciones previas a la matriculación, periódicas y extraordinarias. Anotación telemática en el Registro de Vehículos.
39. Normativa comunitaria en materia de tráfico. Normativa estatal en materia de tráfico: el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre. Distribución competencial y Administraciones Públicas intervinientes.
40. Reglamentos de desarrollo: Circulación, Conductores, Vehículos y Procedimiento Sancionador. Organismos oficiales en materia de tráfico: la Dirección General de Tráfico y su organización, y la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil. Competencias.

41. Compatibilidad entre tráfico motorizado y no motorizado: medidas de calzado de tráfico. Transporte público e infraestructuras que prioricen este transporte colectivo. Estacionamiento en vía pública y en aparcamientos subterráneos o en edificación. Los aparcamientos residenciales, rotacionales, mixtos y disuasorios. La distribución de mercancías en la ciudad: la carga y descarga. El tráfico en las proximidades de colegios, centros médicos y hospitales, centros deportivos y culturales, centros comerciales y empresariales.

42. Las Personas con Movilidad Reducida: Autorizaciones para personas con movilidad reducida (PMR). Conceptos y regulación jurídica. Estacionamientos reservados en vías públicas e infraestructuras de uso público. Medidas de accesibilidad de las personas con movilidad reducida.

43. Seguridad vial: concepto, objetivos y políticas públicas; exposición, riesgo y gravedad. Factores de riesgo y factores de protección en seguridad vial. El Plan de acción europeo de Movilidad Urbana y las Orientaciones políticas sobre seguridad vial. La coordinación de las políticas públicas viales. Planificación de la seguridad vial en el ámbito urbano.

44. Factores de riesgo y gravedad de accidentes: La velocidad. La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas. Las condiciones psíquicas y físicas para la conducción. Consecuencias normativas. La prevención en materia de seguridad vial: Diseño de vehículos y de las vías. Interacción del conductor sobre el vehículo y la vía. Sistemas de protección y prevención de accidentes y lesiones. Educación y formación continuada en materia de seguridad vial. Seguridad primaria y secundaria, activa y pasiva de los vehículos. Sistemas inteligentes de transporte.

45. Gestión del tráfico en situaciones de emergencia: clasificación y descripción de los riesgos, planificación de las actuaciones. Vialidad invernal: técnicas para minimizar los efectos del hielo y la nieve. Medios de previsión, alerta e información sobre fenómenos meteorológicos.

46. Accidentes de tráfico: concepto, clases, condicionantes y evolución de los accidentes de tráfico. Consecuencias individuales y sociales de los accidentes de tráfico. Factores que determinan la lesividad. Indicadores y bases de datos sobre accidentes de circulación. Técnicas de modelización de los accidentes de tráfico. Identificación de tramos viarios de concentración de accidentes.

47. La ocupación temporal de la vía pública (carril de circulación o banda de estacionamiento), prestación de servicios, carga y descarga de mercancías, mudanzas, rodajes, obras en vía pública y otros. Tramitación de autorizaciones, señalización y balizamiento, impacto circulatorio y actuaciones de control.

48. Clasificación funcional de las vías. Función de la red viaria. Especialización de las vías urbanas. Limitación de acceso. Tipos de vías que componen la red viaria en áreas urbanas. Redes primarias y secundarias. Medidas específicas para determinadas vías. Supresión de giros. Tráfico asimétrico. Establecimiento de circulación en sentido único: ventajas e inconvenientes.

49. Ordenación del tráfico. Objetivos principales de ordenación del tráfico. Técnica de tráfico. Ordenación y regulación del tráfico: velocidad, intensidad, densidad, capacidad. Factores que afectan a la capacidad. Capacidad en circulación discontinua. Nivel de servicio. Medidas de actuación sobre la oferta.

50. Señalización. Principios básicos. Normas generales sobre señales. Tipos y clases. Prioridad entre señales. Señalización horizontal: tipología de las marcas viales, reflectancia y materiales. Descripción y significado de las señales, criterios de implantación. Señalización fija y móvil. Señalización variable: paneles de mensajería variable, criterios de diseño y uso de los mensajes. Normativa municipal reguladora en la materia, especial referencia a la Ordenanza de Movilidad Sostenible.

51. El control automático del tráfico. Regulación semafórica: criterios para regular un cruce con semáforos. Conceptos: Diagrama de fases, ondas verde. Funcionamiento de un cruce: Tiempos fijos, semiactuados y actuados. Concepto de subárea y ruta. Sistemas de funcionamiento de una subárea, ruta y cruce. Capacidad de los accesos a las intersecciones controladas por semáforo. Detectores: Su utilidad, concepto y mediciones. Tipos de detectores. Planes de tráfico: horarios y especiales. El control manual del tráfico: las señales de los Agentes de Movilidad.

52. Tratamiento integrado de la gestión del tráfico y de la información. Conceptos y políticas públicas de gestión del tráfico. Aplicaciones para la gestión del tráfico y la seguridad vial: captación de imágenes y vídeo de tráfico y la regulación de datos personales. El servicio público de información al ciudadano en materia de circulación y movilidad.

53. Características del flujo de tráfico: variación, distribución y composición. Intensidad y densidad de tráfico. Concepto de parada y demora en un recorrido. Métodos de obtención de datos de tráfico: Aforos manuales, aforos automáticos y mediciones en tiempo real. Estudios de tráfico, análisis de la demanda origen destino. Influencia de la meteorología y otros parámetros ambientales en el tráfico.

54. Dispositivos automáticos de control de infracciones: cinemómetros fijos, móviles, portátiles y de tramo, foto-rojos, cámaras, servicio control del carril bus, SACE. Lectores de matrícula: aplicaciones. Semáforos y dispositivo de captura de datos en la vía pública. Desviaciones automáticas del tráfico.

55. La movilidad sostenible y el medio ambiente urbano: conceptos y Políticas públicas. Los vehículos como fuente de contaminación ambiental: emisiones y sistemas de medición. La contaminación acústica y su medición. Limitaciones a la circulación Contaminación acústica de origen circulatorio.

56. La contaminación atmosférica y el tráfico de la ciudad: sistemas de medición; sistemas de información a la ciudadanía, medidas correctoras y control de su cumplimiento; realidad y perspectivas de futuro. Medidas limitativas de la circulación por motivos medioambientales.

57. Requisitos administrativos para la circulación de vehículos: matriculación ordinaria y especial de vehículos. El Registro de vehículos: reservas de dominio, arrendamiento y otras limitaciones de la disposición del vehículo. Responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor. Autorizaciones especiales de circulación (pruebas deportivas, marchas ciclistas y eventos). Vehículos con matrícula diplomática y turística. Vehículos históricos. Vehículos en pruebas. Nuevos vehículos y dispositivos de movilidad personal. Limitaciones temporales y permanentes a la circulación.

58. Autorizaciones administrativas para conducir: permisos y licencias de conducción. Clases y edades. Requisitos para su obtención. Vigencia y prórroga. Variación de datos y duplicados. Permisos de conducción expedidos en Estados miembros de la Unión Europea y terceros Estados. Modelo comunitario de permiso de circulación. Permiso internacional de circulación. Permisos de circulación militares. Permisos de conducción de diplomáticos acreditados en España. Duplicados. Cambios de titularidad.

59. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El Plan de Igualdad.

60. Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados de prevención. Comités de seguridad y salud. Principios de la actividad preventiva. Derechos y obligaciones del trabajador».

Los anexos II, III, IV, V y VI correspondientes a esta convocatoria podrán descargarse en la página web municipal (www.ayto-alcorcon.es).

Segundo.—El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Alcorcón, a 29 de febrero de 2024.—El concejal-delegado de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, Miguel Ángel Palacios.

(02/20.735/23)

